

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

| | |
|--------------|----------|
| Un mes..... | 1 peseta |
| Tres id..... | 3 — |
| Seis id..... | 6 — |
| Un año..... | 12 — |

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN.

Examinadas las consultas que se han elevado á este Ministerio por varias dependencias del mismo acerca de la inteligencia, interpretación y alcance de la disposición 2.ª, art 91 de la vigente ley Electoral de 26 de Junio de 1890:

Visto el artículo citado, según el cual, cometen delito de coacción electoral, aunque no conste ni aparezca la intención de cohibir ó ejercer presión sobre los electores, é incurren en la sanción del art. 90 «los funcionarios públicos que promuevan ó cursen expedientes, gubernativos de denuncias, multas, atrasos de cuentas, Propios, Montes, Pósitos ó cualquiera otro ramo de la Administración, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la elección»:

Vistas las Reales órdenes de 18 de Enero de 1871, 30 de Diciembre de 1876, 20 de Marzo de 1879, 30 de Junio de 1881 y 9 de Marzo de 1886, dictadas con motivo análogo para explicar el espíritu y concepto de los preceptos de las leyes electorales precedentes y evitar los perjuicios que por una errónea ó demasiado extensa aplicación de las mismas pudieran causarse á los intereses públicos:

Considerando que, ya se atiende al sentido gramatical ó al contexto del art. 91 de la ley, ya se trate de investigar su espíritu y su tendencia, claramente se descubre que lo taxativamente prohibido es que se promuevan, incoen ó cursen expedientes gubernativos de denuncias, multas y

atrasos de cuentas referentes á Propios, Montes, Pósitos ó cualquier otro ramo de la Administración, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la elección; es decir, expedientes que cualquiera que sea el ramo ó asunto sobre que versen, se dirijan á descubrir, denunciar ó exigir responsabilidades en que se haya incurrido, ó á remover los que se hallen paralizados sobre liquidación de cuentas y débitos atrasados; en suma, toda gestión que no sea urgente, indispensable y absolutamente necesaria para el constante y normal ejercicio de las funciones administrativas.

Considerando que el propósito del legislador al establecer la mencionada prohibición en garantía del derecho electoral no pudo ser, ni fué en modo alguno, el de suspender durante el periodo de su ejercicio las funciones y deberes que constituyen la vida de la Administración activa, ni menos detener ó entorpecer los actos y los procedimientos indispensables á los fines que le están encomendados, pues tanto valdría negar á los poderes públicos los medios de acción y de gobierno no precisos para realizar los fines del Estado:

Considerando que confirma esta opinión, no sólo el idéntico criterio que informó la Real orden de 18 de Enero de 1871 y las posteriores que se dejan citadas, sino también la circunstancia importantísima de que la ley Electoral se refiere á expedientes gubernativos, los cuales, en el tecnicismo oficial y usual, son de muy distinta índole que los puramente administrativos, puesto que éstos, con sujeción á las leyes y reglamentos, tienen un objeto fiscal y se dirigen á hacer efectivos los recursos de carácter ordinario que el Estado requiere para sus gastos, aunque en segundo término produzcan declaración de responsabilidades pecuniarias en concepto de penalidad, mientras que los expedientes gubernativos se dirigen principalmente á la corrección de actos ú omisiones penales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la

Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, como aclaración de las dudas suscitadas, que el caso 2.º, art. 91 de la ley Electoral vigente se refiere tan sólo, como de su propio texto se desprende, á los expedientes gubernativos de investigación, denuncias, multas y cuentas atrasadas de cualquiera de los ramos de la Administración pública, y por consecuencia que la prohibición en aquel precepto establecida no impide ni suspende la función de incoar, ni el deber de tramitar los expedientes administrativos de defraudación ni los demás de carácter ordinario y corriente, cuyo objeto es hacer efectivos, con arreglo á las leyes, los recursos, rentas y productos en venta de los bienes del Estado, y en general ningún acto ó gestión indispensable para el ordenado ejercicio de la gestión fiscal y recaudatoria, encargadas á la Administración de la Hacienda pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1896.

N. REVERTER.

Sr. Director general de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

| DEPENDENCIA Y DESTINO | Sueldo Pesetas. |
|--|--------------------|
| MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN. | |
| 90 Cuerpo de Vigilancia (Málaga), dos plazas de Agente de segunda clase, á..... | 750 |
| 91 Idem (Murcia), cinco id., á..... | 750 |
| 92 Idem (Navarra), tres id., á..... | 750 |
| 93 Idem (Orense), una id..... | 750 |
| 94 Idem (Palencia y Venta de Baños), cinco id., á..... | 750 |
| 95 Idem (Pontevedra), una id..... | 750 |
| 96 Idem (Santander), id..... | 750 |
| 97 Idem (Segovia), id..... | 750 |
| 98 Idem (Sevilla), diez y ocho plazas id., á..... | 750 |
| 99 Idem (Soria), una id..... | 750 |
| 100 Idem (Tarragona), dos id., á..... | 750 |
| 101 Idem (Teruel), una id..... | 750 |
| 102 Idem (Toledo), una de Agente de primera clase..... | 1.000 |
| 103 Idem (id.) seis plazas de Agente de segunda clase, á..... | 750 |
| 104 Idem (Valencia), siete id., á..... | 750 |
| 105 Idem (Valladolid), tres id., á..... | 750 |
| 106 Idem (Vizcaya), tres plazas de Agente de primera clase..... | 1.000 |
| 107 Idem (Zamora), una de Agente de segunda clase..... | 750 |
| 108 Idem (Zaragoza), una de Agente de primera clase..... | 1.000 |
| 109 Idem (id.), siete plazas de Agente de segunda clase, á..... | 750 |
| MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA | |
| 110 Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, Mozo de oficios..... | 1.250 |
| MINISTERIO DE HACIENDA. | |
| 111 Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Avila, Aspirante | |
| primero..... | 1.250 |
| 112 Idem.—Depositaria de Hacienda de Navarra, Aspirante segundo..... | 1.000 |
| 113 Idem.—Tesorería de Hacienda de Oviedo, id..... | 1.000 |
| 114 Idem.—Idem de Santander, id..... | 1.000 |
| 115 Idem.—Ordenación de pagos de Hacienda, idem..... | 1.000 |
| 116 Idem.—Administración de Loterías de primera clase de Elche (Alicante), Administrador..... | Premio. |
| 117 Idem.—Idem de segunda clase de Gandía (Valencia)..... | Idem. |
| 118 Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de Cádiz, Aspirante primero..... | 1.250 |
| 119 Idem.—Idem de Ciudad-Real, Aspirante segundo..... | 1.000 |
| 120 Idem.—Idem de id., Portero..... | 750 |
| 121 Idem.—Idem de id., Ordenanza..... | 625 |
| 122 Idem.—Idem de Córdoba, id..... | 750 |
| 123 Idem.—Idem de Coruña, Aspirante segundo..... | 1.000 |
| 124 Idem.—Idem de Lérida, Aspirante primero..... | 1.250 |
| 125 Idem.—Idem de Logroño, Aspirante segundo..... | 1.000 |
| 126 Idem.—Idem de Salamanca, Aspirante primero..... | 1.250 |
| 127 Idem.—Idem de Toledo, id..... | 1.250 |
| 128 Idem.—Idem de Zaragoza, Aspirante segundo..... | 1.000 |
| 129 Idem.—Archivo de Hacienda de Lérida, Mozo..... | 625 |
| 130 Idem.—Intervención de Hacienda de Valencia, Aspirante segundo..... | 1.000 |
| 131 Idem.—Idem de Zamora, Mozo..... | 625 |
| 132 Idem.—Intervención de Hacienda de las minas de Almadén, Aspirante primero..... | 1.250 |
| 133 Idem.—Idem de id., Interventor sentador primero..... | 1.250 |
| 134 Subsecretaría del Ministerio.—Registro de Santa Cruz de la Palma, Oficial quinto Interventor..... | 1.500 |
| PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA. | |
| 135 Ayuntamiento de Ciudad-Real, Guarda de los paseos del Pilar y Ronda..... | 800 |
| 136 Dirección del Canal de Isabel II, Peón conservador..... | 825 |
| 137 Ayuntamiento de Vilvestre (Salamanca), Guarda municipal..... | 1 p. diar. |
| 138 Idem de Bernardos (Segovia).—Bernardos á Ortigosa de Pestaño, Peaton. 82'50, 5 céntimos por cada pliego cerrado entregado á los interesados. | |
| SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA. | |
| 139 Audiencia de Sevilla.—Laboratorio de medicina legal, Mozo..... | 750 |
| 140 Gobierno civil de Sevilla.—Carreteras provinciales, Peón caminero..... | 2'50 p. dr. |
| 141 Escuela Normal de Maestros de Granada, Conserje portero..... | 750 |
| 142 Instituto de segunda enseñanza de Sevilla, Mozo..... | 750 |
| TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA. | |
| 143 Ayuntamiento de la Gineta (Albacete), Guarda municipal de campo..... | 500 |
| 144 Idem, Sereno municipal..... | 500 |
| 145 Idem de Elda (Alicante), Oficial primero de Secretaría..... | 799 |
| 146 Idem, Oficial segundo de Secretaría..... | 700 |
| 147 Idem, Oficial tercero de Secretaría..... | 700 |
| 148 Idem, Alguacil portero y pregonero..... | 650 |
| 149 Idem, Encargado del reloj público..... | 270 |
| 150 Idem, Practicante de cirugía..... | 125 |
| 151 Idem, Inspector de carnes..... | 180 |
| 152 Idem, dos plazas de Peón municipal, á..... | 609 |
| 153 Idem de la Roda (Albacete), Inspector de policía rural..... | 850 |
| 154 Juzgado de primera instancia de Játiva (Valencia), Alguacil..... | 530 |

| | |
|--|------------|
| 155 Ayuntamiento de Cuenca, Guarda de la sierra..... | 660 |
| 156 Idem, dos plazas de sereno, cada una, á.... | 735 |
| 157 Diputación provincial de Cuenca.—Carreteras provinciales, Peón caminero | 540 |
| CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA. | |
| 158 Escuela Normal superior de Gerona, Conserje portero | 615 |
| 159 Obras públicas de Lérida.—Carreteras del Estado, tres plazas de Peón caminero, cada una á..... | 2 p. diar. |
| 160 Audiencia provincial de Gerona, Mozo de estrados | 759 |
| 161 Escuela Normal de Maestros de Tarragona, Portero escribiente | 750 |
| QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN. | |
| 162 Obras públicas de Huesca.—Carreteras del Estado, dos plazas de Peón caminero, cada una á..... | 2 p. diar. |
| SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS | |
| 163 Juzgado de primera instancia é instrucción de Vergara (Guipúzcoa), Alguacil..... | 480 |
| 164 Juzgado de primera instancia de Tolosa (Guipúzcoa), id..... | 540 |
| SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA. | |
| 165 Ayuntamiento de Villalba (Lugo), Escribiente para el despacho de las cédulas personales..... | 550 |
| 166 Diputación provincial de Oviedo.—Hospital provincial.—Sala de militares, enfermero..... | 638'75 |
| CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES. | |
| 167 Ayuntamiento de Sóller (Palma), Guardia municipal..... | 757 |
| COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA. | |
| 168 Presidio de Melilla, dos plazas de capataz, cada una á..... | 750 |

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Marzo próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa*, números 398, y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 18 de Agosto de 1892.

Madrid 29 de Febrero de 1896.—AZCÁRRAGA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 20.

Minas.

Don Francisco Javier Betegón y Aparici, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Nieuvenlengen, Administrador delegado de la Compañía titulada Oro Nava de Jadraque, de Nacionalidad Francesa se presentó en este Gobierno una solicitud en 9 de Marzo de 1896 designando noventa pertenencias de la mina de hierro denominada «Francisca», sita en el paraje llamado Molino del Recio, término municipal de Nava de Jadraque, bajo la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una presa llamada del molino del Recio, cuya presa sirve para la conducción de aguas á la Fábrica hoy en construcción de beneficio de minerales de dicha compañía y desde dicho punto se medirán 200 metros en dirección Este y se fijará la 1.ª estaca: de la 1.ª á la 2.ª en dirección Norte, se medirán 500 metros: de la 2.ª á la 3.ª en dirección Oeste, 600 metros: de la 3.ª á la 4.ª en dirección Sur, 1500 metros: de la 4.ª á la 5.ª en dirección Este, se medirán 600 metros y de la 5.ª á la 1.ª en dirección Norte 1000 metros, quedando así cerrado el perímetro que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Marzo de 1896.

El Gobernador,

—5664

Javier Betegón.

Comisión provincial de Guadalajara.

Debiendo subastarse en licitación pública las obras de reparación de los retretes y departamento de castigo de niños en la Casa de Expósitos de esta Ciudad, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, el día 1.º de Abril próximo y hora de las once de su mañana, atendida la urgencia de este servicio, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Vocal de la misma y del Notario de la Corporación y con sujeción al proyecto facultativo y presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 485 pesetas 06 céntimos, pliegos de condiciones facultativas y económicas, que estarán de manifiesto en la Secretaría y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 18 de Marzo de 1896.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez. —5716

Modelo de proposición.

Don F. de T....., vecino de, que habita en la calle de, número, según cédula personal que exhibe al efecto, enterado del anuncio publicado en el periódico oficial de la provincia y del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, bajo las cuales se han de llevar á efecto las obras de repa-

ración de los retretes y departamentos del castigo de niños de la Casa de Expósitos, se compromete á ejecutarlas con estricta observancia al presupuesto y condiciones referidas por la cantidad de pesetas céntimos, (en letra) para lo cual acompañará el documento que acredite haber consignado el depósito provisional, á que se refiere la condición 4.^a de las económicas.

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia.

Circular.

La Dirección General de Contribuciones Indirectas, con fecha 13 del corriente mes, participa á esta Delegación de mi cargo, que por la Junta directiva del gremio de fabricantes de fósforos de España, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición 12.^a de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á

D. Baltasar Hermoso Palacios para ejercer en esa provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizado por este Centro el individuo mencionado para desempeñar el citado cargo, se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público en general.

Guadalajara 17 de Marzo de 1896.—El Delegado de Hacienda, Ismael de Ojeda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE GUADALAJARA.

Por Real orden del Ministerio de Ultramar se ha dispuesto que el vapor correo que ha de salir el 20 de Santander para la Habana, haga escala en Puerto-Rico.

Lo que hago saber al público para su conocimiento.

Guadalajara 17 de Marzo de 1896.—El Administrador principal, Antonio Soto y Cañas.

—5704

Ayuntamientos constitucionales.

OREA.

El padrón general industrial de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio.

Orea 12 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Fabián Masegosa.

—5675

CASTILMIMBRE.

Desde el día de la fecha se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este término, con la dotación anual de 375 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del producto del yerbaje particular y recaudado de los vecinos ganaderos, siendo obligación del referido Guarda satisfacer los daños de que no presente responsable y sostener otro auxiliar para que le ayude en la custodia

Sigue á la plana 5.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—*Mes de Abril de 1896.*

| Nombre de los compradores | Vecindad. | Clase de la finca. | Su procedencia. | Número del inventario. | Pueblo donde radica. | Fecha del remate. | Fecha del vencimiento | Plazo. | Importe | LIBRO y folio de la cuenta. |
|---------------------------|-----------------------|--------------------|-----------------|------------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|------------------|---------------|-----------------------------|
| | | | | | | | | | Pesetas Céns. | |
| D. Pablo Gallego..... | Mirabueno..... | Rústica.. | Clero..... | 39253 y otros.. | Mirabueno..... | 21 Enero 1878.. | 29 Abril 1896... | 19. ^o | 25 » | |
| Sotero Moreno..... | Pinilla de Jadraque.. | idem..... | » | 48119 al 122... | Pinilla de Jadraque.. | » | » | 19. ^o | 51 50 | |
| Bernardino Blanco..... | Sigüenza..... | 1 casa... | » | 252..... | Sigüenza..... | 28 Dibre, 1886.. | 14 » | 10. ^o | 38 50 | |
| Segundo Megino..... | Molina..... | 1 monte.. | Propios... | 8453..... | Pradilla..... | 6 Enero 1888... | 25 » | 9. ^o | 490 10 | |
| Rafael Pliego..... | Cifuentes..... | 1 idem... | » | 808..... | Moranchel..... | 21 Enero 1890... | 10 » | 7. ^o | 1.125 10 | |
| Gregorio Garcia..... | Mantiel..... | 1 terreno. | » | 6806 y 807.... | Alique..... | 20 Dibre 1892... | 22 » | 4. ^o | 352 » | |
| Segundo Megino..... | Molina..... | 1 idem... | » | 8476..... | Clares..... | 30 Enero 1894... | 2 » | 3. ^o | 250 » | |

Lo que se hace saber por este anuncio, que los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que estos puedan evitarse los perjuicios del apremio, ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los veinte dias que marca el artículo 2.^o de la citada Ley.

Guadalajara 12 de Abril de 1896.—El Interventor de Hacienda.—P. S.—Julio Zarraluqui.

—5672

del viñedo desde la veda hasta la total recolección del fruto.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen presentar instancia debidamente documentada, acompañada de certificación de buena conducta y cédula personal, según lo prevenido en el Reglamento de 27 de Agosto de 1877, que serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de treinta días.

Castilmimbres 13 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Evaristo Montealegre. —5680

CENDEJAS DE ENMEDIO.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha del presente, el padrón de cédulas personales para 1896-97, á fin de que se hagan las reclamaciones oportunas.

Cendejas de Enmedio 12 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Matías García. —5689

SANTIUSTE.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1896-97.

El padrón de cédulas personales para dicho ejercicio.

Además de este anuncio, se fija en este día otro en la tabla de anuncios que constantemente se halla de manifiesto en las puertas de estas Casas Consistoriales, y que durante el plazo indicado pueden hacerse las reclamaciones que se crean justas, pues pasado que sea no serán oídas.

Santiuste 8 de Marzo de 1896.—El Alcalde.—P. O. y A. D. A.—El Secretario, Valentín Rangil Ruiz. —5655

MOLINA.

El presupuesto de Gastos carcelarios de este partido para el año de 1896-97, que ha formado la Comisión del ramo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se cita á los Comisionados de los municipios de los pueblos del mismo para celebrar Junta general, que deberá tener lugar el día 25 del actual, á las diez de la mañana, en la Sala consistorial, á fin de examinar y discutir dicho presupuesto.

Molina 16 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Antonio Lopez Pelegrin. —5696

IRUESTE.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1896 á 97.

Y el presupuesto adicional refundido al ordinario del corriente año 1895-96.

Durante dicho período pueden hacerse las reclamaciones oportunas, pasado no serán oídas.

Irueste 13 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pedro Martínez. —5688

LAS CABEZADAS.

Los apéndices de amillaramiento de este distrito que han de servir de base á los repartimientos respectivos de 1896-97, se hallan terminados y expuestos al

público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Cabezas 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Felipe Pérez. —5674

VALDESAS.

Habiendo transcurrido el plazo señalado para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se han presentado en tiempo oportuno varias, entre ellas la de D. Juan Torija Mayoral.

En su consecuencia, el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión extraordinaria del día 29 de Febrero último, se ha servido nombrar Secretario en propiedad al mencionado Sr. Torija.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Valdesaz 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Sebastian Arroyo. —5649

CHECA.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 900 pesetas anuales, pagadas de los fondos del presupuesto municipal por trimestres vencidos, siendo de cuenta del agraciado todos los trabajos que afecten al Ayuntamiento, como repartimientos, cuentas y presupuestos municipales, sin más retribución que la cantidad asignada por su dotación anual.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos necesarios y que deseen obtener la expresada plaza, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcaldes por término de treinta días, transcurridos los cuales se proveerá.

Checa 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Félix Asensio. —5667

POVEDA DE LA SIERRA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de esta Alcaldía y por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

El presupuesto municipal ordinario para 1896 á 97.

El apéndice al amillaramiento por pecuaria y para el año 1896-97.

La matrícula industrial para el mismo año.

El padrón de cédulas personales para id. id.

Durante cuyo tiempo pueden ser examinados por los vecinos de este distrito y formular las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán oídas.

Poveda de la Sierra 1.º de Marzo de 1896.—El Alcalde, Isidro Antón. —5701

CHILLARON DEL REY.

El Ayuntamiento, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado que durante el año económico de 1896 á 97 tenga lugar el arriendo de consumos á venta libre, en conjunto ó por especies, en la Casa Consistorial de esta villa á los ocho días de aparecer inserto el presente anuncio, á las diez de su mañana, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para las proposiciones que se hagan á uno ó varios ramos por los licitadores que se presenten.

Concluida la primera subasta se anunciará otra segunda, que tendrá lugar á los ocho días, con las mismas condiciones que la primera.

Chillarón del Rey 16 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Nicasio Baquero.

Por término de quince días está expuesto en la Secretaría de Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para 1896-97.

Dentro de los expresados días puede ser examinado dicho documento y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Chillarón del Ray 16 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Nicasio Baquero. —5762

VILLASECA DE HENARES.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y por espacio de ocho días, el padrón de este distrito y término municipal, al objeto de admitir las reclamaciones que se presenten durante dicho plazo, pasado el cual ninguna será admitida.

Villaseca de Henares, 12 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Isidro Muñoz. —5695

ALONDIGA.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta villa, en sesión celebrada el día de hoy para la aprobación definitiva del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896-97, ha acordado proponer al Gobierno de S. M. la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de paja, patatas y leña no dedicadas a la industria, en el modo y forma que previene la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones posteriores vigentes, con el fin de cubrir de este modo el déficit que resulta en dicho presupuesto, no obstante de haber consignado en el mismo y en su grado máximo todos los recursos autorizados, a cuyo efecto se establece un módico impuesto sobre las especies reseñadas, según detalla la siguiente

| TARIFA. | Plas. | Cénts. |
|--|--------------|-----------|
| Paja de todas clases, se calcula un consumo anual de 280.000 kilogramos, a 39 céntimos de peseta los 100 kilos..... | 1.092 | » |
| Patatas, el consumo anual calculado es de 23.500 kilogramos, que a 70 céntimos los 100 kilos dan las..... | 164 | 50 |
| Leña de todas clases, no dedicada a la industria, se considera un consumo al año de 259.000 kilogramos, a 15 céntimos de peseta los 100 kilos..... | 388 | 50 |
| Total..... | 1.645 | 00 |

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo dispuesto en dicha Real orden, se hace saber este acuerdo por medio del presente edicto, para que los vecinos de esta localidad que se crean perjudicados con la imposición de los arbitrios propuestos puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince días, que empezarán a contarse desde este de la fecha.

Alondiga 17 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Mariano Gasco. —5699

TARAGUDO.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de quince días con el fin de oír reclamaciones, el presupuesto ordinario para el próximo año de 1896 a 97.

Igualmente el expediente solicitando gravar arbitrios extraordinarios a fin de cubrir el déficit resultante en el mismo.

Pasado dicho término que será contado desde que aparezca inserto el presente en este periódico oficial, no será admitida ninguna reclamación.

Taragudo 16 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Diego Pastrana.—P. S. M.—Manuel Ruiz, Secretario. —5698

SALMERON.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1896 a 97, al objeto de que pueda ser examinado por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean convenientes, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Salmeron 15 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Rafael Falcón. —5700

ZAOREJAS.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

- Presupuesto ordinario para 1896 a 97.
- Idem adicional para dicho ejercicio.
- Reparto de cédulas personales para el mismo.
- Y las cuentas de propios de 1894 a 95.

Durante cuyo plazo pueden ser examinados, pues transcurrido no se oirá reclamación alguna.

Zaorejas 12 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Joaquín Lopez. —5568

YEBES.

Resultando un déficit de 448 pesetas 50 cénts. en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1896 a 97, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 12 del presente ha acordado para cubrir dicho déficit arbitrar los recursos siguientes:

| TARIFA. | Pesetas. |
|---|------------|
| Se calcula un consumo anual de patatas, por personas y ganados de 15.000 kilogramos, que gravados a 80 cénts. los 100 kilogramos suman..... | 120 |
| Se calcula así mismo un consumo de leña de 20.000 kilogramos, que gravados a 70 céntimos los 100 kilogramos hacen..... | 140 |
| Se calcula igualmente un consumo de paja para los ganados de 37.700 kilogramos, que gravados a 50 cénts. los 100 kilogramos hacen..... | 188 |
| Total..... | 448 |

Lo que se hace público por medio del presente para que en término de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones crean justas.

Yebes 13 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Juan Pastor. —5692

MIRALRIO.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo año económico de 1896-97, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para los efectos correspondientes.

Miralrio 14 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Pedro Cuadrado. —5689

CONDEMIOS DE ARRIBA.

Se halla terminado y expuesto al público el padrón industrial para 1896 a 97, por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado el cual no serán oídas.

Condemios de Arriba 11 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Hilarión García. —5676

OLMEDA DE COBETA.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1894 a 95

y el presupuesto adicional de 1895 á 96, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto en este periódico oficial, pasado el plazo fijado las reclamaciones que se presenten no serán admitidas.

Olmeda de Cobeta 14 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Eusebio Sanz.—El Secretario, Mariano de la Muela.
—5687

ADOVES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de esta Alcaldía, por término de quince días, los documentos siguientes:

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el ejercicio de 1896-97.

El padrón de cédulas personales para el año 1896 á 97.

Durante el expresado término puede ser examinado los citados documentos y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Adoves 12 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Francisco Murciano.
—5677

ARBETETA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de propios del ejercicio de 1894-95.

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente ejercicio de 1895 á 1896.

El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1896 á 97.

Pasados dichos periodos no se admitirán reclamaciones.

Arbeteta 10 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Julián Blasco.
—5678

CARRASCOSA DE TAJO.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de esta Alcaldía y por término de quince días para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas de propios correspondientes al ejercicio de 1894-95.

El presupuesto municipal ordinario para 1896-97.

El padrón de cédulas personales para el mismo ejercicio.

Carrascosa de Tajo 12 de Enero de 1896.—El Alcalde, Braulio López.
—5677

LA MIÑOSA

Halándose en el pueblo del agregado Tordellos tres reses lanaras de las señas que abajo se espresan sin saber su verdadero dueño, se hace público para que se presente á recogerlas acreditando su propiedad y pago de gastos causados.

La Miñosa 12 de Marzo de 1896.—El Alcalde, Miguel Esteban.
—5680

Señas de las reses.

Una oveja blanca, trasandoseca, escardillo atrás y muesga adelante en la oreja derecha y arpa en la izquierda.

Otra negra, también trasandoseca, escardillo atrás y adelante en la oreja derecha, y espuntada y muesga adelante en la izquierda.

Un borrego negro, escardillo adelante en la oreja izquierda, y en la derecha espuntada y muesga atrás.

Se desconocen las emegas de ambas.

Juzgados de primera instancia.

MOLINA DE ARAGON.

Cédula.

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en cumplimiento á carta orden de la Excm. Audiencia de Guadalajara, procedente de causa seguida en este Juzgado contra Natalio Martínez López por el delito de homicidio, ha acordado se cite por la presente al testigo Enrique Malo Orea, vecino de Castellar, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree que debe hallarse en la provincia de Jaén trabajando en los molinos de aceite, á fin de que el día 21 de Abril próximo, á las doce de su mañana, comparezca ante la expresada Audiencia de Guadalajara al juicio oral de dicha causa, por haber sido trasladado al indicado día el juicio señalado para el 7 de dicho mes, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Molina de Aragón á 10 de Marzo de 1896.—El Escribano, Ignacio Antón.
—5681

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Mérida Torrubiano, de 28 años de edad, soltero, de oficio esquilador, natural y vecino de Milmarcos, hijo de Francisco y María Cruz, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba negra, color moreno, cara redonda, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y en las Cárceles de partido; pues así lo tengo acordado en cumplimiento á carta orden de la Excm. Audiencia de Guadalajara, dimanante de causa seguida contra dicho sujeto y otros por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto cuyo actual paradero se ignora, si bien se cree que ha de encontrarse en Madrid, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la Carcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Molina de Aragón á 14 de Marzo de 1896. Manuel Suarez Martin.—P. S. M.—Ignacio Antón.
—5703

COGOLLUDO.

Don José Martinez Fraile, Juez municipal de esta villa de Gogolludo.

Hago saber: Que no habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de caza, y para llevar á efecto lo que determinan los artículos 63 y 622 del Código penal, se sacan por primera vez á pública y judicial subasta los efectos que de lícito comercio fueron ocupados por la Guardia civil del puesto de esta villa de Cogolludo á Angel Aritmendi Barco, de esta vecindad, hoy residente en Fuencemillán, por infracción de uso de armas en 23 de Diciembre último; cuya subasta en providencia de este día he acordado tenga lugar el día 28 de los corrientes y hora de las dos de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuyos efectos con su tasación son los siguientes:

Una escopeta montada á pistón, de dos cañones, con baqueta de madera, caña y culata de una pieza en mal

estado, teniendo además una pieza en la culata, tasada en 6 pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en el remate podrán concurrir en este Juzgado el día y hora indicados, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total á que asciende dicha tasación, y exhibir la cédula personal.

Dada en Cogolludo á 16 de Marzo de 1896.—José Martínez Fraile.—P. S. M.—Andrés Lucas, Secretario, —5694

Juzgados municipales.

ZAOREJAS.

D. Jorge Escapa, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Zaorejas, del que es Juez propietario D. Máximo González.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de don Rufino Polo, vecino de esta villa, contra D. Pedro Cortés Lorente, Capataz de cultivos, también de la misma vecindad, con fecha de hoy y mediante la no comparecencia del demandado, ha recaído sentencia en rebeldía, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo:

Atento á los citados autos y á su mérito, que debía condenar y condenaba en rebeldía por la no comparecencia al demandado D. Pedro Cortés Lorente, vecino de esta villa, para que en el preciso término de veinte días, á contar desde el en que aparezca inserta esta sentencia en el periódico oficial de esta provincia, pague completamente al demandante Rufino Polo la cantidad por el mismo reclamada de 250 pesetas, condenándole también á cuantas costas, gastos y perjuicios se le hayan causado y se le causen hasta su total solvencia, pudiendo para este cumplimiento hacer uso disponiendo de la cantidad de 137 pesetas á que asciende el depósito existente en este Juzgado, debiendo tener presente el demandado que si en el plazo consignado dejase de cumplir cuanto queda expuesto, se procederá al embargo y venta de sus bienes de más pronta salida, y éstos en cantidad suficiente á cubrir principal, gastos y costas.

Notifíquese esta sentencia á la parte demandante, debiéndolo hacer respecto al demandado en los extrados de este Juzgado, conforme á lo dispuesto en el art. 281 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que tenga cumplido efecto lo prevenido en el art. 283 de dicha ley, remítase certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva dar sus órdenes superiores para su pronta inserción y publicación.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez municipal, de lo que como Secretario certifico.—El Juez municipal, Máximo González.—El Secretario habilitado, Jorge Escapa.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Máximo González, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha.—El Secretario, Jorge Escapa.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué en forma la anterior sentencia á D. Rufino Polo, dándole copia y lectura íntegra, quedando enterado y conforme, lo firma

conmigo, de que certifico.—Rufino Polo.—Escapa, Secretario.

Otra en extrados.—Acto continuo yo el Secretario en audiencia pública y ante los testigos Rafael Martínez y Lino Aliaga, de esta vecindad, notifiqué, leí íntegramente y fijé copia literal de la anterior sentencia en la puerta del local de este Juzgado, los que enterados firman conmigo, de que certifico.—Rafael Martínez.—Lino Aliaga.—Escapa, Secretario.

Es copia literal de su original, á que me remito, y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en la villa de Zaorejas á 25 de Febrero de 1896.—Jorge Escapa.—V.º B.º—Máximo González. —5543

MORILLEJO.

Don Simón Guerrero, Regidor municipal de la villa de Morillejo.

Hago saber: Que en el remate celebrado por este Juzgado el día 15 del mes de Febrero último de la escopeta depositada en dicho Juzgado, que fué ocupada por la pareja de la Guardia civil del puesto de Trillo á Bernabé Costero Lopez, vecino de Arbeteta, no resultó presentarse licitador alguno á la referida subasta, y por lo tanto, hecha la retasa de una tercera parte del valor en que fué justipreciada, se anuncia nuevo remate para el día 20 de los corrientes, hora de las diez de su mañana, fijando el valor de dicha escopeta en diez pesetas; y no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha retasa.

Y para que tenga lugar la inserción en el periódico oficial de esta provincia, pongo la presente que firmo en Morillejo á 10 de Marzo de 1896. El Juez municipal, Simón Guerra. —5653

INTERESANTISIMO PARA AGRICULTORES Y NEGOCIANTES EN VINOS

Especia egipcia aromática de Gaibar

Con esta ESPECIA se mejoran los vinos tan notablemente en pocos días, que parecen rancios de años, quitándoles todo mal paladar, clarificándolos y evitando su acidez.

Se garantiza entran en su combinación raíces y drogas vegetales todas favorables á la salud, dando al propio tiempo fuerzas digestivas.

Con el valor de 6 pesetas (precio de un paquete) hay lo necesario para 100 arrobas (1600 litros).

Aceite sulfhidrico oxigenado de Gaibar.

Con este ACEITE se combaten todas las enfermedades de las viñas en tres épocas, últimos de Marzo, Mayo y Julio.

Supera á todo hasta la fecha usado, porque dá á las viñas desarrollo y aumento de fruto mejorado.

Precio de cada frasco de 1 litro, suficiente para 500 cepas, 6 pesetas.

Carbonatos combinados de Gaibar.

Con estos carbonatos se quita la acidez ó agrio á los vinos, suavizando las asperezas, que con frecuencia tienen, dándoles un paladar agradable

Cada paquete para 100 arrobas, (1600 litros), 6 pesetas.

A cada frasco ó paquete se acompaña una instrucción con el modo de usarlo.

Dirigir los pedidos á su autor, con su valor ó buenas referencias.

PEDRO GAIBAR ANDREU

Sigüenza, Cardenal Mendoza, 10. Provincia de Guadalajara

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL